

partes interesadas en cuanto a la propiedad, posesión y otros derechos existentes sobre los terrenos de Campo Canela, a los que les afecta la declaración de utilidad pública para la electrificación de viviendas, resultan irrelevantes para la decisión administrativa que debe tomarse, amén de que no es competencia de esta jurisdicción al declarar y resolver derechos civiles, ya que en virtud de lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, tales atribuciones corresponden a la Jurisdicción Ordinaria.

Considerando que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

Considerando que queda acreditado en el expediente que los terrenos comprendidos en Isla Canela, y a los que les afecta la declaración de Utilidad Pública, están declarados de Interés Turístico Nacional por Decreto 3079/64 de 8 de octubre y aprobado el Plan de Ordenación Urbana del referido Centro por Decreto de 3.9.82.

Considerando que cuando se soliciten autorizaciones o licencia para instalaciones o servicios dentro de un centro o zona declarada de interés turístico nacional, por motivos o para fines no turísticos, tales autorizaciones o licencias no podrán ser concedidas sin el previo informe favorable de los organismos afectados, ello de conformidad con lo que establece el Reglamento de 23.12.64 sobre centro y zonas de interés turístico nacional, constando en las presentes actuaciones es NEGATIVO:

Por todo ello, esta Delegación Resuelve:

Denegar a la Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. la autorización administrativa de la instalación eléctrica y su consiguiente declaración de utilidad pública de la electrificación de Media y Baja Tensión del Campo Canela (Ayamonte).

La presente Resolución será publicada en el BOJA y el BOP y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Fomento, en el plazo de quince días contados a partir del recibo de la misma.

Huelva, 31 de julio de 1987.— El Delegado, Antonio Aragón Bermudo.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las disposiciones que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9.2.87 y Resolución de 10.2.87.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes por los que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Málaga, 18 de septiembre de 1987.— El Delegado, Antonio de la Morena Ballesteros.

ANEXO

Expediente: MA-01-87. Nombre: Promotora Cultural Malagueña, S.A. Subvención: 947.487 pts.

Expediente: MA-02-87. Nombre: M^a Carmen Gómez Villalba. Subvención: 145.043 pts.

Expediente: MA-03-87. Nombre: Técnicas Eléctricas Andaluzas, S.L. Subvención: 116.000 pts.

Expediente: MA-04-87. Nombre: Ricardo Martín Salazar. Subvención: 1.182.069 pts.

Expediente: MA-06-87. Nombre: Rafael Cerezo Orosco. Subvención: 84.042 pts.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo; he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de febrero de 1987. Todas las relaciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede

ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 21 de septiembre de 1987.— El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

ANEXO

Perceptor: Monte de Piedad.

Curso: «Aplicaciones informáticas para la empresa comercial»

Subvención: 192.000

Perceptor: Monte de Piedad.

Curso: «Escaparatismo».

Subvención: 240.000

Perceptor: Monte de Piedad.

Curso: «Organización y gestión de la franquicia».

Subvención: 126.000

Perceptor: APROCOM

Curso: «Alternativas en la informatización de un comercio».

Subvención: 90.000

Perceptor: APROCOM

Curso: «La letra de cambio y el cheque como instrumentos de la actividad del comerciante».

Subvención: 120.000

Perceptor: Cámara de Comercio

Curso: «Seminario sobre sistemas modernos de distribución comercial».

Subvención: 72.000

Perceptor: Cámara de Comercio

Curso: «Técnicas de Merchandising»

Subvención: 94.000

Perceptor: Cámara de Comercio

Curso: «Jefe de compras y almacén».

Subvención: 210.000

Perceptor: Cámara de Comercio.

Curso: «El Mercado Común y el Comercio».

Subvención: 96.000

Perceptor: Cámara de Comercio.

Curso: «Escaparatismo».

Subvención: 180.000

Perceptor: Cámara de Comercio.

Curso: «Informática para la toma de decisiones. (Informática aplicada a la empresa)».

Subvención: 200.000

Perceptor: SMD-INFORMATICA

Curso: «Uso de una base de datos en la actividad comercial de pequeñas y medianas empresas y sociedades cooperativas: EL BASE III».

Subvención: 300.000

Perceptor: SMD-INFORMATICA

Curso: «Contabilidad y control de I.V.A. para su aplicación en pequeñas y medianas empresas y sociedades cooperativas»

Subvención: 300.000

Perceptor: SMD-INFORMATICA

Curso: «Aplicaciones de un paquete integrado en la actividad comercial en pequeñas y medianas empresas y sociedades cooperativas: El paquete integrado SYMPHONY».

Subvención: 300.000

Perceptor: SMD-INFORMATICA

Curso: «Uso de una base de datos en la actividad comercial de las pequeñas y medianas empresas y sociedades cooperativas. EL BASE III».

Subvención: 300.000

Perceptor: SMD-INFORMATICA

Curso: «Contabilidad y control de I.V.A. para su aplicación en pequeñas y medianas empresas y sociedades cooperativas».

Subvención: 300.000

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Sevilla, 25 de septiembre de 1987.- El Delegado, José Luis Muñoz Martínez.

ANEXO

Expediente: SE-02/87. Centro Comercial Pino Montano.
Subvención: 3.000.000.

Expediente: SE-05/87. María Baena Torrejón.
Subvención: 877.800.

Expediente: SE-08/87. Nerol, S.L.
Subvención: 75.600.

Expediente: SE-10/87. Francisco Martín Delgado.
Subvención: 3.000.000.

Expediente: SE-14/87. José F. Reyes Martín.
Subvención: 105.278.

Expediente: SE-17/87. José Romero Fernández.
Subvención: 1.009.530.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de agosto de 1986 por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas. (BOJA núm. 85, de 12.9.86).

Habiéndose observado error en el texto de resolución de referencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12 de septiembre de 1986, BOJA núm. 85, página 2.986, columna 2ª, línea 2 dice:

Manuel González Barea 578.093 ptas.

Debe decir:

Manuel González Barea 216.785 ptas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1987

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 1987, por la que se dictan normas para la confección de nóminas por diferencias de retribuciones.

La Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 establece en su artículo 4 y siguientes las retribuciones del personal funcionario, eventual, interino, laboral y altos cargos de la Junta de Andalucía, aunque en su disposición final primera modela la entrada en vigor del sistema fijado en el artículo 4 en la medida que el Consejo de Gobierno establezca las determinaciones necesarias en aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública.

Aprobada por Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, la relación de puestos de trabajo correspondiente a funcionarios y personal laboral fijo de la Junta de Andalucía y producida, en los últimos meses, la confirmación y, en su caso, el destino del personal de la Junta de Andalucía en dichos puestos, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo adoptado en su sesión del día 29 de julio de 1987, ha precisado la entrada en vigor y los efectos económicos del nuevo régimen retributivo.

Con el fin de adecuar las normas al casuismo que su aplicación conlleva se hace preciso dictar instrucciones, contemplando y, en dos puntos, modificando, la Orden de 18 de febrero de 1987 por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos,

DISPONGO:

1º. La presente Orden será de aplicación al personal que presta servicios tanto en Organismos Centrales como Periféricos, cuya relación de puestos de trabajo haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno, y, en virtud de la misma, haya sido confirmado o destinado.

2º. La nómina de incidencias que recogerá el resultado de la diferencia entre las percibidas conforme al anterior sistema retributivo, que tienen el carácter de «a cuenta», y las devengadas por el sistema previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, desde la fecha de inicio de los efectos económicos de este último hasta su reflejo en nómina, se confeccionará por el procedimiento que se establece en esta Orden.

3º. Se realizará una sola liquidación que recoja las diferencias anteriormente citadas, utilizándose para ello el cuadro de diferencias de retribuciones que se incorpora como Anexo I.

En dicho cuadro se relacionarán los funcionarios agrupados por categorías del puesto de trabajo (Servicio, Sección, negociado, etc.).

4º. Con el mismo orden con que figuran en el cuadro de diferencias pasarán los funcionarios que presenten liquidación positiva, englobándose la cantidad que corresponda, en su caso, por conceptos presupuestarios, de conformidad con el resultado que ofrezca el cuadro del Anexo I, según los casos siguientes:

- Las diferencias de retribuciones básicas son positivas y la suma de las diferencias de las complementarias son negativas o nulas.
- La diferencia de retribuciones básicas son positivas y la suma de las diferencias de retribuciones complementarias también.

5º. La aplicación por conceptos presupuestarios, según los casos será la siguiente:

Caso A) El total de las diferencias de cada funcionario se aplicará al concepto 12 X, de retribuciones básicas.

Caso B) La diferencia de retribuciones básicas se aplicará al concepto 12 X; y las de complementarias al concepto 125.

6º. Con carácter general los efectos económicos se referirán a la fecha de toma de posesión en los respectivos puestos de trabajo que, en los casos de listas publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (1 y 2), se entenderá efectuada el día siguiente al de su publicación y en los casos en los que no se exige publicación en BOJA (destinos provisionales: listas 3, 4 y 5), el día siguiente a la fecha de notificación al interesado del respectivo nombramiento o, en su caso, (lista 6: personal docente) el día siguiente al de la notificación de la Comisión de Servicio, que de conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto 365/1986, pueda concederse por la Consejería de Gobernación.

7º. Por excepción, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de julio de 1987, los actos de toma de posesión y por tanto los efectos económicos, se retrotraerán, cuando produzcan efectos favorables a los interesados, al día en que se hubiera iniciado el efectivo desempeño del puesto de trabajo.

En los casos en los que no se hayan desarrollado la jornada laboral que al complemento específico corresponda, se reducirá éste en proporción a las horas no trabajadas.

8º. La nómina de diferencia se justificará con relación certificada por el Secretario General Técnico de cada Consejería en la que conste la fecha inicial del desempeño efectivo del puesto de trabajo, y la conformidad de la Secretaría General para la Función Pública.

9º. El apartado 7 del punto 6º de la Orden de 18 de febrero de 1987 por la que se dictan normas sobre confección de nóminas, queda redactado en los siguientes términos:

«7. justificación.

La primera nómina del mes que sea corriente que se confeccione con el nuevo sistema retributivo se justificará con copia compulsada por la Secretaría General Técnica de cada Consejería, de las relaciones publicadas en el BOJA, confirmando o destinando al personal afectado (relaciones 1 y 2) y, en su caso, con copia de la resolución individual, de nombramiento (Relaciones, 3, 4, 5 y 6)».

10º. Los Anexos III y VIII de la Orden de 18 de febrero de 1987 en los que se establecen el modelo de liquidación del Complemento personal y transitorio que, en cada caso, proceda reconocer, quedan sustituidos por los anexos II y III, respectivamente de la presente Orden.

11º. Los códigos de cada concepto retributivo, serán los siguientes: